

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00031-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ASFICOOP
DEMANDADO : MARTHA LIGIA LOPEZ PETRO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Auto N.º 2030

Vistos la nota de secretaria y el memorial antecede y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso de la referencia, sin embargo y en atención a que el peticionario allegó relación de los depósitos judiciales discriminados, dejando claro que la consulta no se realiza por número de identificación, atendiendo a que la mayoría de los demandados tienen múltiples procesos con las mismas entidades demandantes, que se procedió a realizar la consulta por el número del depósito judicial, dicha consulta arrojó como resultado que los depósitos judiciales si existen en la cuenta judicial de este despacho, sin embargo, pese a que coinciden en las partes, estos se encuentran asociados desde su constitución a favor del proceso **23300408900120210038600**, radicado que difiere del proceso de la referencia, razón por la cual no podrán entregarse los mismos, no podrán convertirse a este proceso dado que dicha transacción se realiza entre despachos y tampoco podrá modificarse la asociación de dichos depósitos hasta tanto la entidad pagadora respectiva certifique la pertenencia de los mismos a este proceso; así las cosas, se negará la solicitud elevada por el peticionario, al resultar improcedente, además se le instará a que realice los trámites y solicitudes correspondientes. En consecuencia, este Juzgado este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se requiere a la parte a fin de que realice las solicitudes de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21240d85d160dd87f47e5d03e4a9f5aee4f6abcc7bfb9b7b6a92dfe450867771**

Documento generado en 13/12/2022 07:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>